

= = = ACTA NUM. 50.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 27 minutos del día 7 de diciembre de 2022, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, para celebrar Sesión Extraordinaria, de conformidad con el siguiente:----

-----Orden del Día-----I. Lista de asistencia.-----Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----II. III. Lectura del Orden del Día.-----IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo Nº 48 y 49. V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la contratación de un financiamiento a corto plazo con el objetivo de cubrir la insuficiencia presupuestaria de liquidez de carácter temporal, atentos a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por la cantidad de hasta \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 m.n.).-----VI.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia y las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano, Licda. Miryan Rosendo León y Mtro. José Manuel Romero Coello. -----SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada

la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.----

CUARTO PUNTO.- La C. Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar las Actas de Cabildo N° 48 y 49 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-















OUINTO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la contratación de un financiamiento a corto plazo con el objetivo de cubrir la insuficiencia presupuestaria de liquidez de carácter temporal, atentos a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por la cantidad de hasta \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 m.n.), el cual se transcribe a continuación:-----

#### HONORABLE CABILDO DE COLIMA

**PRESENTE** 

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como el Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por artículos 115, fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo de la fracción II artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción IV inciso f), 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12, fracción XII, artículo 14 fracción XIII, artículo 18 fracción IV, artículo 19 fracción VII, y artículo 20 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 25, 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 10, numeral 1, fracciones III, IV y V, artículo 14, artículo 20 y artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; artículo 84 fracción III, artículo 104 fracción III, artículo 105 fracción I, artículo 106 fracción I, y artículo 109 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Colima el Dictamen que autoriza la contratación de un empréstito a corto plazo, hasta por un monto de \$ 32,000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO. Que, mediante memorándum número S-1520/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Secretaria del Ayuntamiento Himelda Meráz Sánchez turna a la Comisión de Hacienda Municipal la comunicación suscrita por el Tesorero Municipal mediante oficio número 02-TMC-808/2022 de fecha 05 de diciembre del año en curso, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la propuesta para la autorización para la contratación de un financiamiento a corto plazo con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que tiene el Municipio de Colima, atentos a los previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO. Que, mediante oficio número 02-TMC-808/2022 de fecha 05 de diciembre del año en curso, que turna el Tesorero Municipal, se presenta la siguiente solicitud:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracción XV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y considerando que al cierre del mes de octubre de 2022, el resultado en el flujo por actividades de financiamiento es del orden de 40.9 millones de pesos en negativo, cuyo componente principal es el servicio de deuda interna por la amortización del crédito de corto plazo contratado en diciembre de 2021 por 26.5 millones de pesos; y ante el término del plazo para cubrir diversas obligaciones financieras, por este medio solicito sea turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, la presente solicitud de autorización para la contratación de un financiamiento a corto plazo con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que tiene el Municipio de Colima, atentos a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La presente solicitud se motiva en el estudio de flujo de efectivo proyectado que hizo esta Tesorería Municipal conforme a los datos que le fueron proporcionados por la Oficialía Mayor y los propios de fecaudación de ingresos de gestión y por participaciones federales, es decir, de recursos no etiquetados; lo que dio por resultado una insuficiencia de liquidez temporal para cubrir los compromisos de pago que deber6n ser atendidos presupuestal y financieramente en este mes de

diciembre de 2022.



Los recursos que se solicitan estarán destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, conforme a la descripción que se hace en el siguiente cuadro que muestra el flujo de recursos financieros proyectados y próximos a ingresar y erogar para el cierre del presente año.

TERCERO. Que, a continuación se especifican e incluyen el flujo de recursos proyectados y próximos a ingresar

y erogar para los meses de noviembre y diciembre del presente año:

CONCEPTO		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
	<b>拉斯斯科尔</b> 克斯克	QNA. 22	QNA. 23	QNA. 24
DISPONIBILIDAD INICIAL		\$912,107.44	\$16,061,567.75	\$(12,710,245.31)
INGRESOS		\$32,205,910.66	\$34,835,058.53	\$8,686,970.86
Ingresos de Gestión - Ordinarios		\$14,308,841.49	\$8,686,970.86	\$8,686,970.86
In	npuestos	\$2,106,046.44	\$4,865,005.86	\$4,865,005.86
D	erechos	\$3,440,115.38	\$2,962,937.48	\$2,962,937.48
Pr	roductos	\$6,993,810.42	\$161,551.52	\$161,551.52
A	provechamientos	\$1,768,869.25	\$697,476.00	\$697,476.00
Participaciones		\$17,897,069.17	\$26,148,087.67	
Pa	articipaciones	\$17,897,069.17	\$26,148,087.67	
EGRESOS		\$15,904,010.05	\$61,085,052.60	\$19,092,998.67
Servicios personales (nómina)		\$10,012,463.57	\$36,621,126.49	\$10,379,820.62
Materiales y suministros		\$332,880.73	\$820,000.00	\$54,500.00
Servicios generales		\$694,101.08	\$1,548,000.00	\$1,048,000.00
Combustible			\$943,000.00	\$943,000.00
Gastos de orden social				-
Transferencias		\$806,361.92	\$6,463,044.41	\$3,138,428.78
Subsidios IAP's		\$165,633.31		\$ 95,835.00
Pensionados y Jubilados		\$3,892,569.44	\$ 12,418,974.94	\$ 3,433,414.27
Proveedores				
Credito corto plazo 2021			\$2,270,906.76	
PASIVOS		\$1,152,440.30	\$2,521,818.99	\$8,022,976.70
Aportaciones				
Ap	portacion fondo de ahorro	\$138,967.35	\$140,012.28	\$139,618.25



Administración 2021 - 2024

#### **ACTAS DE CABILDO**

CONCEPTO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Aportacion IPECOL	\$817,783.85	\$2,031,806.71	\$2,031,806.71
Instituto Mexicano del Seguro Social	\$195,689.10		\$4,712,797.10
Impuesto sobre Nómina		\$350,000.00	
Resoluciones judiciales			
Bonos Jubilación y Apoyos gastos funerarios (nóminas extraord.)	\$43,000.00		\$1,138,754.64
DISPONIBILIDAD FINAL ORINARIO	\$16,061,567.75	\$(12,710,245.31)	\$(31,139,249.82)

CUARTO. Que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su correlativo artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que establecen las condiciones a través de las cuales los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la legislatura local, se manifiesta que el monto solicitado no excede el 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022 ni de los ingresos totales que el Honorable Ayuntamiento estima en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023 que fue enviada al Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación; ciñéndose la contratación a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del ordenamiento federal ya citado, en estricto apego a lo señalado en el artículo 30 del mismo ordenamiento y sus correlativos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

QUINTO. Que, el Tesorero Municipal se encuentra facultado para realizar la presente solicitud en términos de lo establecido por el artículo 14 fracción XIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, misma que indica que corresponde a la persona titular de la Tesorería Municipal el solicitar al Ayuntamiento la contratación de obligaciones financieras de corto plazo para atender las necesidades de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, así como para la contratación de cadenas productivas. Por lo que tal solicitud se encuentra debidamente presentada ante esta Comisión de Hacienda, y es procedente emitir el presente dictamen.

SEXTO. Que, mediante Memorándum II/22/CM-1026 de fecha 06 de diciembre del año en curso la Mtra. Cindy Gabriela Jiménez Toscano, Contralora Municipal, en términos de lo que establece el artículo 20 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, emite el dictamen de viabilidad financiera con relación a la solicitud de contratación de obligaciones de corto plazo, para atender las necesidades de insuficiencia de liquidez de carácter temporal, que presenta la Tesorería Municipal de carácter favorable, mismo que se adjunta al presente dictamen para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Que, efecto el articulo 10 párrafo I, fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios con relación a lo establecido en los artículos 2 párrafo 52, 12, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se establece como facultad de los Ayuntamientos aprobar, en el ámbito de su competencia, la suscripción de los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía, y demás instrumentos legales que se requieran para contraer Financiamientos u Obligaciones. Los documentos que se refieren serán suscritos por la Presidenta Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal así como aprobar la solicitud de la Tesorera o el Tesorero Municipal para la Contratación de obligaciones financieras a corto plazo para atender necesidades de insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

OCTAVO. Que, el artículo 45 fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece como una facultad de los Ayuntamientos, ejercer por conducto de los Cabildos respectivos, aprobación de la contratación de empréstitos o créditos con el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los y las integrantes del Cabildo. Por otra parte, el artículo 84 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dispone que se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de las y los miembros que integran el Cabildo para la suscripción de empréstitos o créditos.

Así mismo, se establece en el artículo 18 fracción VIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima que es atribución de la Comisión de Hacienda Municipal el dictaminar,

R

W

) B

X

7

Ø



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2021 - 2024

previo dictamen técnico de viabilidad financiera, la solicitud de la Tesorera o del Tesorero Municipal para la contratación de obligaciones financieras de corto plazo para atender las necesidades de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, así como de las correspondientes a los programas de financiamiento para el mejoramiento de los servicios públicos.

Por lo que, la revisión de la diversa documentación con relación a la solicitud y dictamen técnico de viabilidad financiera que emite la Contraloría Municipal, es que esta Comisión de Hacienda Municipal procede al analizar la aprobación de la multicitada solicitud.

**NOVENO**. Que, el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios y el 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen que los municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto, del Estado o Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y
- IV. Ser inscritas en el Registro Estatal y en el Registro Público Único.

DÉCIMO. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73, fracción VIII, numeral 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultades para establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

**DÉCIMO PRIMERO**. Que, el procedimiento de contratación de obligaciones de corto plazo queda estipulado dentro de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios con relación al artículo 20 párrafo 4 y 2 fracción I de la misma ley, por lo que deberá en todo momento el Tesorero Municipal velar por el estricto cumplimiento de lo establecido para asegurar la contratación bajo los mejores condiciones de mercado posibles.

También establece dicha disposición legal que para dar cumplimiento a la contratación de las obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al financiamiento, a efecto de poder seleccionar para optar el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Estableciendo además, que dicho comparativo deberá ser publicado en la página de Internet, en este caso, del Ayuntamiento.

Por otro lado, el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, la Comisión de Hacienda Municipal mediante sesión de trabajo realizada el día 06 de diciembre del presente año tiene conocimiento del asunto, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo de la fracción II artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción IV inciso f), 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12, fracción XII, artículo 14 fracción XIII, artículo 18 fracción IV, artículo 19 fracción VII, y artículo 20 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 25, 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 10, numeral 1, fracciones III, IV y V, artículo 14, artículo 20 y artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; artículo 84 fracción III, artículo 104 fracción III, artículo 105 fracción I, artículo 106 fracción I, y artículo 109 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo expuesto en las anteriores consideraciones, estima procedente autorizar la contratación de un empréstito a corto plazo, hasta por un monto

1

\*

16

)4

R

74



Administración 2021 - 2024

### **ACTAS DE CABILDO**

de \$ 32,000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se emite el presente dictamen.

DÉCIMO TERCERO. Que, la Comisión de Hacienda Municipal señala que una vez autorizada la contratación del crédito, de acuerdo al artículo 26 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Tesorero Municipal junto con la Oficial Mayor, tendrán la responsabilidad de realizar el proceso de licitación conforme lo marca dicha Ley, entre ellas implementar un proceso competitivo, del cual se obtenga mínimo una oferta irrevocable de Financiamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal ha dictaminado en tiempo y forma, y tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo de Colima el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO**. Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen que autoriza la contracción de un empréstito de corto plazo hasta por un monto de \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses; con instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, cuyo destino será cubrir necesidades de corto plazo originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

SEGUNDO. Se autoriza a la Tesorería Municipal para que, en términos de las disposiciones establecidas en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios en sus artículos 20, párrafo 4 y párrafo 2, fracción I, y 25, párrafo 2; implemente un proceso competitivo con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

TERCERO. Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que celebren con la institución de crédito o institución financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada de conformidad con el párrafo anterior, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, así como, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de la contratación que se autoriza.

CUARTO. En virtud de la contratación de la obligación a corto plazo, en caso de ser necesario, se autoriza que la Tesorería Municipal proceda a efectuar las modificaciones a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el presente ejercicio fiscal 2022 y considerar dicha obligación en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de la obligación a corto plazo que se contrate con base en la presente autorización.

QUINTO. Se instruye a las personas funcionarias legalmente facultadas para hacerlo, que la obligación a corto plazo que contrate el Municipio de Colima, en su caso, conforme a la presente solicitud, se inscriba en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en términos de lo dispuesto por dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios y por lo dispuesto en el artículo 30, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

SEXTO. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a las personas funcionarias de la Tesorería Municipal legalmente facultadas para hacerlo, para que la obligación a corto plazo que se autorice, en su caso, se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Cuenta Pública del Municipio de Colima, con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

**SÉPTIMO.** Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y a la persona titular de la Tesorería Municipal para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento, en su caso, de la contratación que se autoriza.

**OCTAVO**. Se autoriza a la persona titular de la Tesorería Municipal para realizar, en su caso, las adecuaciones presupuestales y emitir los acuerdos administrativos que correspondan para cumplir con la contratación que se autoriza.

**NOVENO.** Se autoriza a la persona titular de la Tesorería Municipal para realizar, en su caso, las adecuaciones presupuestales que correspondan, una vez concluido el proceso de contratación que se pide autorizar y recibidos los recursos que se deriven de ello, para cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que tiene el Municipio de Colima.

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 07 días del mes de diciembre del año

R

W \

7

C

6



La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló lo siguiente: No omito un par de comentarios que hicimos justamente en la sesión de trabajo del día de ayer. Este crédito le permite al Ayuntamiento cubrir esas necesidades de liquidez financiera que se hacen particularmente en el mes de diciembre, se debe también porque en el transcurso del año hubo todavía algunos pasivos registrados de la administración anterior, pero sobre todo no registrados que se vinculan con retenciones a los trabajadores que no se habían registrado, que se encontraron,

\*

4

ng

2



C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ. Presidenta Municipal. MTRA. HIMPLDA MERAZ SÁNCHEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento.

LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, Síndico Municipal.

**REGIDORES:** 

C. GEORGINA SELENE PRECIADO
NAVARRETE

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

C. ITZEL SARAHI ROJAS RIVERA.

LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.

4 R

/ 8



C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.

ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.

LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

N ROSENDO LEÓN.

MTRO. JOSÉ MANUEZ ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta Nº 50, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 7 de diciembre de 2022.

\*vero

